

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **CONFIRMANDO** la sentencia No. 083 del 20 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0736

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

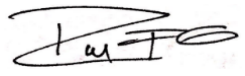
R E S U E L V E :

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$20.000**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE


RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/04/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$20.000**.

A favor de la parte **demandada**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$20.000,oo
Agencias en derecho en Segunda Instancia.....\$200.000,oo
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO \$220.000,oo

NO HUBO MAS GASTOS -----

DERECHO \$220.000,oo

SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

mlc

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0737

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

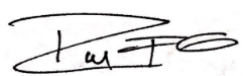
R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE


RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/04/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria